

Tributario y Legal

- ***IRPF- modificaciones en el planteo original de cambios presentado por el Poder Ejecutivo comentados en el Monitor del 30 de mayo***

Analizamos los ajustes finales en el proyecto del PE.

- ***Novedades en materia de protección de datos personales***

Recientemente fue aprobado el Reglamento General de Protección de Datos (N° 2016/679) del Parlamento Europeo relativo a la protección de datos personales de las personas físicas.

Tributario y Legal

IRPF- modificaciones en el planteo original de cambios presentado por el Poder Ejecutivo comentados en el Monitor del 30 de mayo

Nuestros comentarios se basan en las diferentes comunicaciones de prensa dado que aún no se ha difundido un proyecto de ley articulado que recoja los cambios proyectados.

Finalmente la tasa del 15% que actualmente grava la franja de ingresos entre \$ 33.401 y \$ 50.100 no sufrirá aumento. Como compensación, las tasas que gravan a las siguientes franjas de ingresos sufrirán un aumento mayor al previsto, incluyendo el agregado de una nueva franja intermedia.

La franja de ingresos que hoy va de \$ 50.101 a \$ 167.000, que está gravada al 20% y que en la propuesta original quedaba gravada al 23%, se dividiría en dos, quedando gravada al 24% (hasta \$100.200) y al 25% (entre \$ 100.201 y \$ 167.00).

Para los ingresos gravados entre \$ 167.001 a \$ 250.500 la tasa del 22% se lleva al 27% en lugar de 26% que se establecía en la primer propuesta.

Entre \$ 250.501 y \$ 384.100 se aumenta la tasa en 6 puntos, alcanzando a 31% cuando en la propuesta original llegaba al 29%

Para los ingresos superiores a \$ 384.101 la tasa pasará de 30% a 36%, dos puntos por encima del importe planteado en un principio.

También sufrió modificaciones el planteo original relativo a las deducciones. Si bien quedó confirmado pasar a aplicar una tasa única dejando de lado la actual tasa progresional que beneficia a quienes tienen mayores deducciones, se establece ahora una del 10% para quienes tienen ingresos hasta \$ 50.100 y del 8% para quienes superen dicho monto.

En definitiva, los contribuyentes que computen hasta \$ 50.100 de ingresos no tendrán que pagar más IRPF del que pagan hoy si sus deducciones se calculaban a tasas no superiores al 10%, en tanto que quienes superen los \$ 50.100 se verán doblemente perjudicados.

Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS)

En relación al IASS no se producirían cambios para quienes perciban ingresos hasta \$ 50.100. Hasta \$ 26.720 seguirán sin tributar y entre esa cifra y \$50.100 mantendrán la tasa actual del 10%.

Para la franja que va desde \$ 50.100 a \$ 167.000 la tasa pasará al 24% en lugar de la actual 20% (la propuesta original era 23%) y a partir de los \$ 167.000 pasará de 25% a 30%, un punto por encima de lo propuesto originalmente.

Quienes ganen más \$ 50.100 se verán doblemente perjudicados por el aumento de las tasas y la reducción de las deducciones



Tributario y Legal

Novedades en materia de protección de datos personales

Recientemente fue aprobado el Reglamento General de Protección de Datos (N° 2016/679) del Parlamento Europeo relativo a la protección de datos personales de las personas físicas. Si bien el reglamento entró en vigor el pasado 25 de mayo de 2016, sus disposiciones serán aplicables a partir del 25 de mayo de 2018.

La Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP, autoridad uruguaya en materia de protección de datos personales) hizo público un informe en el cual analiza el impacto de dicho reglamento en nuestro país.

Recordemos al respecto que la Ley 18.331 regula la protección de datos personales y que Uruguay es uno de los pocos países a nivel mundial que recibió la declaración de la Unión Europea (UE) como país que garantiza un nivel de protección adecuado en materia de protección de datos. Dicho status tiene como consecuencia posibilitar el libre flujo de datos personales entre la UE y el país no miembro que obtuvo la declaración.

De acuerdo con el citado informe de la URCDP, el nuevo Reglamento de la UE intenta adecuarse a la nueva realidad en materia de cambios tecnológicos y globalización, fenómenos que impactan en el derecho a la intimidad y el tratamiento de datos personales a través de internet.

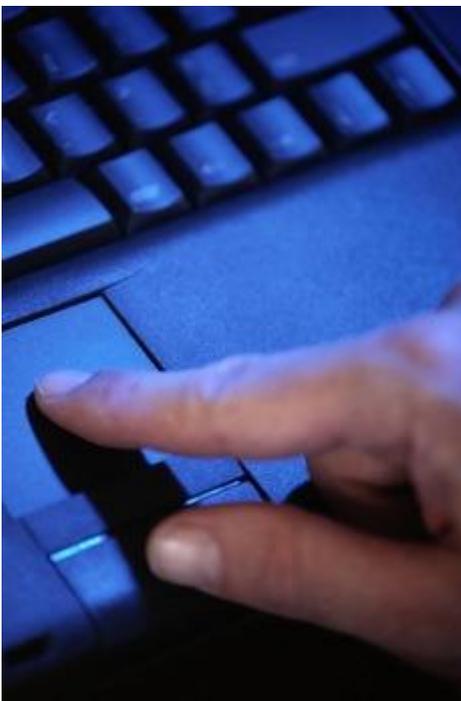
El Reglamento introduce cambios que refuerzan los derechos de los individuos y facilitan su ejercicio, enfatizando la responsabilidad de los organismos públicos y de las empresas de documentar las medidas adoptadas para cumplir con la legislación sobre protección de datos. Adicionalmente, fortalece el poder de las autoridades competentes en materia de protección de datos, incluyendo la posibilidad de aplicar multas que pueden alcanzar hasta el 4% de la facturación global de una empresa.

Ahora bien, desde la perspectiva uruguaya, lo importante es determinar cuál es la repercusión o impacto que el Reglamento Europeo tiene en nuestro país. De acuerdo con el informe publicado por la URCDP, el Reglamento impacta en Uruguay en cuanto a la adecuación para la transferencia internacional de datos y a una nueva delimitación del ámbito de aplicación territorial y extraterritorial.

1. Las transferencias internacionales de datos personales

De acuerdo con la legislación europea vigente, los datos personales de individuos solo pueden ser transferidos a un país no miembro de la UE cuando ese país ofrezca un nivel adecuado en materia de protección de datos. Si el país de destino no es "adecuado", la transferencia sólo podrá realizarse bajo alguna excepción (por ej. consentimiento del titular, razones de interés público, contrato de transferencia, etc.).

¿Cómo impacta en Uruguay la aprobación del nuevo Reglamento de la Unión Europea sobre protección de datos personales?



Como comentamos precedentemente, Uruguay obtuvo la declaración de la UE (en particular de la Comisión Europea) como país que ofrece un nivel de protección adecuado. Para obtener tal declaración, la UE realizó un análisis detallado de la normativa del país en la materia así como de su aplicación en la práctica.

Si bien la Comisión siempre estuvo facultada para revisar el sistema del país que obtuvo la declaración de adecuación y eventualmente rever dicha decisión, con la aprobación del nuevo Reglamento la Comisión estará obligada a realizar revisiones periódicas (al menos cada cuatro años). Si como resultado de la revisión se detectara que el país no sigue asegurando un nivel adecuado de protección, la Comisión deberá decidir en tal sentido pudiendo modificar, suspender o retirar la declaración de adecuación (en caso que no sea posible remediar la situación).

Atento a lo mencionado, en la medida que Uruguay quiera conservar la declaración de adecuación deberá asegurarse que el nivel de protección continúe siendo satisfactorio y se encuentre alineado con los cambios y desarrollos de la UE en materia de protección de datos.

2. Ámbito de aplicación territorial

El nuevo Reglamento se aplica a los responsables de bases de datos o encargados de tratamiento establecidos en la UE, y se amplía a organizaciones y empresas no establecidos en la UE siempre que realicen tratamiento de datos personales derivados de una oferta de bienes o servicios destinados a ciudadanos de la UE (independientemente de si a éstos se les requiere su pago) o como consecuencia de una monitorización y seguimiento de su comportamiento siempre que éste (el comportamiento) tenga lugar en la UE.

A los efectos de visualizar el impacto, se pone como ejemplo el caso de una empresa uruguaya (por ej. una app o sitio web) que ofrezca bienes o servicios a individuos en la UE o que controle su comportamiento, la que deberá cumplir con el nuevo Reglamento europeo de protección de datos. En tal caso, no solo deberá cumplir con las obligaciones establecidas y respetar los derechos de los individuos sino que deberá también designar un representante en la UE que actúe como punto de contacto para las autoridades de supervisión y los ciudadanos, pudiendo ser destinatario de las acciones de supervisión que desarrollen las autoridades.

3. Otros posibles impactos

Más allá del impacto directo de las disposiciones del nuevo Reglamento que pueden afectar a nuestro país, consideramos que es probable que a nivel interno se introduzcan cambios en la normativa vigente para alinearla con las disposiciones europeas y, asimismo, que la URCDP fortalezca los controles en aras de mantener el status actual sobre nivel de protección adecuado.

Tributario

Legal

Breves...

- Se publicó en la página web de Presidencia un decreto aún sin numerar de fecha 6 de junio de 2016, que prorroga hasta el 30 de noviembre de 2016 la devolución de tributos a los exportadores fijada en el artículo 3 del Decreto 147/014.
- Con fecha 20 de mayo de 2016 se publicó en la página web de DGI la Ley 19.391, relativa al convenio para el intercambio de información en materia tributaria entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile y su protocolo.
- Se encuentra disponible en la página web de DGI el nuevo instructivo para la confección del Formulario 5202 – Versión 3, correspondiente a la solicitud del Certificado de Residencia Fiscal.
- El INE comunicó el valor del IPC para el mes de mayo 2016, el que se fijó en \$160,07 lo que representa un aumento de 0,97% en relación al mes anterior. La variación acumulada en el año es 6,66% y en los últimos 12 meses es de 11,00%.
- Por Ley 19.398 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2016 la entrada en vigencia de algunas disposiciones de la Ley 19.210 de Inclusión Financiera relativas a la restricción al uso de dinero en efectivo para operaciones cuyo monto superen los establecidos en la ley, así como sobre los medios de pago admisibles (Art. 35 inc.I, 36, 40 y 41 de la referida ley).

Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio, es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.